

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Teléfonos: 042727366 – 032326075
CUMANDA– ECUADOR

ACTA 038-2013

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO EFECTUADA EL DÍA VIERNES 12 DE JULIO DEL 2013: En Cumandá en la Sala de Sesiones de la Municipalidad; a los doce días del mes de Julio del dos mil Trece, a las 10h45 minutos previa Convocatoria extraordinaria N° 038-2013-SG-GADC. El Dr. Oswaldo Bonifaz, Vicealcalde, se reúne en sesión con los Srs. Concejales: Lcdo. Jorge Avalos, Sr. Gustavo Bustamante, Lcdo. Rolando Morales, Sr. Daniel Satian; y Abg. Hernán Campos, Procurador Síndico. Actuando como secretaria la Abg. María José Gunsha. De inmediato el Sr. Vicealcalde dispone a la Secretaria que proceda a dar lectura al orden del día establecido para ésta sesión en la forma que lo dispone el artículo 319 de la C.O.O.T.A.D.- 1.- Constatación del quórum, 2.- Instalación de la sesión, 3. Cambio de categoría de bienes inmuebles de propiedad del Municipio ubicado en el barrio central, Cooperativa 5 de Junio, 4. Clausura.- **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-** El Quórum se encuentra conformada con la presencia de cuatro señores concejales, y con la ausencia del Sr. Joseph Brown y Lcdo. Gonzalo Carrillo **2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-** El Sr. Vicealcalde da la bienvenida e instala la sesión.- **3.- CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL BARRIO CENTRAL, COOPERATIVA 5 DE JUNIO.-** El Sr. Procurador Síndico explica que el municipio compró un lote de terreno de propiedad de un centro comercial se dividió en 102 lotes y quedaron 2 lotes de terreno, el triángulo que no se ha dado funcionalidad y la manzana, dentro de la ordenanza para pasar los 102 lotes a favor de la cooperativa 5 de junio, estos dos lotes de terreno iban a constar áreas verdes y como saben las áreas verdes son bienes de uso público, para poder enajenar, vender, donar tienen que ser bienes de dominio privado del municipio y el 423 del Cootad establece que: *“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado”*, entonces se tiene que pasar a bienes de dominio privado para poder entregar, la propuesta es que esta área verde que ahora constituye tres lotes con la subdivisión que ahora acabamos de hacer se cambien de bienes de dominio público a bienes de dominio privado del municipio.- El Sr. Vicealcalde expresa hemos escuchado y como es el punto importante para poder nosotros canalizar para el Banco de Fomento como para el Registro Civil, entonces no hemos reunido para concretar este asunto; así que pongo en consideración para que para el concejo pueda dar una resolución definitiva al respecto.- El Sr. Concejale Avalos pregunta si no implicaría en nada si primero se debió haber tomado esa resolución primero y ya tomamos una resolución, esto no influye en nada? Porque para mi forma de ver primero debíamos haber hecho eso y luego designar, según tengo entendido nosotros ya tenemos una resolución.- El Sr. Procurador Síndico responde que sí!, por eso justamente yo estaba hablando con el doctor porque vamos a tener que reunirnos nuevamente para con otra resolución se destine el lote número 1 para el Registro Civil y lote 2 para el Banco de Fomento, lo que se tiene es que reconsiderar la resolución; lo que nosotros estamos haciendo es ganar tiempo ahora para la reconsideración y nuevamente para que se done los lotes de terreno ya sería el día lunes otra extraordinaria, para hacerlo en el orden cronológico.- El Sr. Concejale Morales expresa en lo que usted nos leía sobre un caso excepcional, sería importante argumentar en la resolución, para que usted nos dé argumentando el porqué el un lote es para el Registro Civil y el por qué el otro lote para el Banco de Fomento.- EL Sr. Procurador Síndico señala que eso sería en la resolución en la cual el concejo determine que el lote número 1 va para el Registro Civil y el otro para el Banco; yo voy hacer la resolución bien fundamentada porque dice casos excepcionales y con los considerandos del por qué.- El Sr. Concejale Bustamante pregunta si solo se cambia de categoría a los dos lotes o a los tres.- El Sr. Concejale Morales acota que sería a los tres con el fin del que el tercer lote sea una área recreativa, inclusive para las mismas personas que están esperando cuando están haciendo algún trámite.- El Sr. Procurador Síndico añade que el lote número 3 queda de 1114 metros, la

resolución debería quedar: cambiar de categoría los lotes número uno, dos y tres de propiedad municipal ubicado en el barrio central a bien de dominio privado; yo les voy a traer la resolución hecha con los considerandos y el día lunes hacemos otra reunión haciendo la adjudicación, para con ello el día martes que ya tengamos las dos resoluciones ya enviar a la notaria.- El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: Que**, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. **Que**, el Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, el producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. **Que**, el Art. 54 del COOTAD, atribuye como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, **Que**, de conformidad al Artículo 55 del COOTAD, es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, **Que**, el GAD MUNICIPAL DE CUMANDA, mediante escritura de compraventa otorgada el 3 de Agosto del 2011, ante la Notaria del cantón Cumandá Dra. Mónica Chimpatasi, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cumandá, el 4 de agosto del 2011, adquirió a la Empresa Pública de Hidrocarburos EP PETROECUADOR un bien inmueble ubicado en el Barrio Central de la zona urbana del cantón Cumandá, de una superficie de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS VEINTE Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. **Que**, mediante Resolución No. GMC-SG-11-10-116, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria efectuada el día 4 de octubre del 2011, procedió a la aprobación de los planos de fraccionamiento del inmueble de propiedad municipal, descrito en el considerando que antecede, el mismo que en la actualidad se constituye de once manzanas, 111 lotes, y, en el cual, se encuentra la determinación y singularización exacta de los lotes de terreno, con todas sus características de ubicación como: Barrio, Sector, áreas verdes, espacios comunales, número de lote, manzana, linderos y dimensiones, superficie total, y más características, que constituyen la lotización 5 de Junio. **Que**, la manzana comprendida entre las calles Gómez Rendón, 24 de mayo, 10 de Agosto y 5 de junio, del inmueble descrito en el considerando que antecede, constituye el área verde de la Lotización 5 de Junio. **Que**, mediante Resolución dictada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de julio 2 del 2013, se aprobó el plano de subdivisión predial, del área verde de propiedad municipal, de la superficie de UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, en TRES lotes de terreno: el LOTE UNO: de la superficie de DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; LOTE DOS: de la superficie de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS; y, LOTE TRES: de la superficie de UN MIL CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Esta resolución y el Plano de subdivisión predial, fue protocolizado con fecha 11 de julio del 2013, ante el Notario del Cantón Pallatanga Dr. Julio César Mendoza Andramuño, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Cumandá, el 12 de julio del 2013. **Que**, de conformidad al Art. 424 del COOTAD, las áreas verdes constituyen bienes de dominio y uso públicos. **Que**, el Art. 423 del COOTAD, permite que los bienes de propiedad municipal de cualquiera de las categorías establecidas en ese Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Teléfonos: 042727366 – 032326075
CUMANDÁ- ECUADOR

partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad. En uso de las facultades conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **RESUELVE:** 1.- Cambiar la categoría de los lotes de terreno signados con los Números UNO, DOS y TRES, del plano de subdivisión predial, ubicados en el barrio Central del Cantón Cumandá; y que, constituyen área verde de la lotización 5 de Junio, de bienes de dominio público de uso público, a dominio privado municipal; y, 2.- Encargar a la Unidad de Avalúos y Catastro, el cumplimiento de esta Resolución.- **4.-CLAUSURA.-** Sin más puntos que tratar cuando son las 11H00 minutos se da por terminada esta sesión firma a continuación Sr. Vicealcalde y secretaria que certifica.....

Dr. Oswaldo Bonifaz
VICEALCALDE

Abg. Ma. José Gunsha
SECRETARIA